

25 ENE 2016

27 
28 ENE. 2016
3321000
Usef 13273

7168001-

00000975

Bucaramanga, 25 de enero de 2016

MEMORANDO

PARA: Dra NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

DE: COORDINADOR DEL GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

ASUNTO: Envío constancia de depósito de convención colectiva.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS	RADICADO
002 de fecha 22/01//2016	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA ISVI LTDA Y EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG".	17 FOLIOS	000642 DE 22/01/2016

Cordialmente,



WILSON CORTES BUENO

Anexo 17 Fojos útiles
Proyecto: Nhora G
Revisó/Aprobó: W/Cortes Bueno

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

22 ENE 2016

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

28

Mostrar: 9-2 Folios: 0006-42

Dirección Territorial de Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 002

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	22	01	2016	HORA	9 A.M
---------	-------------	--------	----	----	------	------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GILBERTO ESCALANTE PEREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	13.505.243 DE CUCUTA		
CALIDAD	SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 37 No 15-46 TEUSAQUILLO BOGOTA		
No. TELÉFONO	3108818540	Correo Electrónico	Sinproseg.nacional@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI LTDA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"					
CUYA VIGENCIA ES	HASTA LA VIGENCIA CONTRATO 614 UNP- ISVI LTDA Y SUS PRORROGAS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	160	AMBITO DE APLICACION			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			17 FOLIOS UTILES	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo


GILBERTO ESCALANTE PEREZ
El Depositante

7168001- 00000604

Bucaramanga, 18 de enero de 2016



Señor
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE REGIONAL ISVI LTDA
Carrera 21 No 62-38
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta de solicitud de fecha 7 de enero de 2016 radicado 000139.

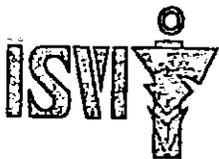
En cuanto a la solicitud del radicado de la convención colectiva firmada entre ISVI LTDA con el SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG" es un requisito legal hacer el deposito personalmente en forma inmediata por tanto debe presentarlo bien el sindicato o la empresa.

Atentamente,

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora Segunda de trabajo



Albora



Bucaramanga, 07 de enero de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

07 ENE 2016

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO.
Dirección Territorial de Santander
Ciudad.

Hora: 1152 Folios: 35 Empleados Originales
Radicado: _____
Firma: 000139

REF: Convención Colectiva de Trabajo.

Atento Saludo,

Nos permitimos remitir texto original que contiene la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en Bogotá D.C el 29 de diciembre de 2015, entre ISVI LTDA y el Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG.

Cordialmente

CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS
Gerente Regional ISVI LTDA
NIT: 860401491-1

Anexos: Tres (3) textos originales de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en Bogotá D.C entre ISVI LTDA Y SINPROSEG.

VIGILADO Super Vigilancia Res: No. 20141200005217 de 22 de Enero de 2014



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BOGOTÁ
D.C. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, ENTRE ISVI LTDA Y EL
SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-
SINPROSEG**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015, entre los suscritos **FRANCISCO VERGARA LAGO, CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS y CLAUDIA LEIVA FIERRO**, integrantes de la Comisión negociadora por **ISVI LTDA**, identificados como aparece al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores **LUIS ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, FELIPE CAJAR QUIROGA, JAIRO ANDRES RESTREPO YEPES, HENRY HERNANDEZ ABREO**, integrantes de la Comisión Negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG**, Asesorados por **RODRIGO HUMBERTO JIMENEZ PATIÑO, GILBERTO ESCALANTE PEREZ, JOHN ALEXANDER MONSALVE GOMEZ**, integrantes de la Junta Directiva Nacional de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido Sindicato, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**.

En adelante cuando se refiera a la empresa, se entenderá como **ISVI LTDA**, con NIT. 860.401.191-1, obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional de Protección-UNP, y se entenderá como **SINPROSEG**, al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**, con NIT. 900.329.134-7, por acuerdo de voluntad de las partes.

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES DE RECONOCIMIENTO**

ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO: La Empresa **ISVI LTDA**, quien en adelante se denominara la Empresa; reconoce como Representante Legal de sus trabajadores sindicalizados al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**, con acta de constitución I-39 del 28 de Octubre de 2009, Radicado No. 349253 - GAS 14330 del Ministerio de la Protección Social y NIT. No. 900.329.134-7, Legalmente reconocido de acuerdo al artículo 39 de la constitución política de Colombia y artículo 353 del Código Sustantivo de Trabajo, que en adelante se denominara Sindicato; por ser este un Sindicato de Industria, y en consecuencia, a la Confederación o Central Obrera a la que se encuentre afiliado dicha organización sindical; la empresa **ISVI LTDA**, respetara el pleno ejercicio de la actividad propia del sindicato. Las partes

acordamos que para referimos a la Convención Colectiva de Trabajo aplicaremos la sigla C.C.T.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia", el Bloque de Constitucionalidad, las Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana.

CAPÍTULO II CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINPROSEG, que laboran con ISVI LTDA en el territorio nacional en desarrollo del contrato de prestación de servicios de seguridad # 614 de 2015, suscrito por la empresa y la Unidad Nacional de Protección-UNP.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento interno del trabajo y la Convención Colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección #614 de 2015, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prórrogas y adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO: La presente convención aplicará en caso que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 614 suscrito entre ISVI Ltda y la Unidad Nacional de Protección - UNP de 2015 se mantengan.

CAPÍTULO III GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. FUERO SINDICAL: La empresa reconocerá y respetara los fueros sindicales a los trabajadores que sean elegidos para las juntas

directivas nacionales, subdirectivas seccionales, comités y comisiones estatutarias de reclamos que sean elegidos por el sindicato en todo el territorio nacional en concordancia con los artículos 405 C.S.T. así mismo respetará el derecho de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 6. PERMISOS SINDICALES: Durante la vigencia de la presente Convención, La empresa concederá 48 días calendario de permisos sindicales remunerados con el total devengado, para que la Junta Directiva Nacional de SINPROSEG los distribuya.

6.1. PERMISOS DELEGADOS: Durante la vigencia de la presente Convención, La empresa concederá 24 días de permisos sindicales remunerados con el total devengado, a los trabajadores que hayan sido designados como delegados para la Asamblea Nacional de Delegados de SINPROSEG, y/o a el sindicato al que éste se fusione.

ARTÍCULO 7. CUOTAS SINDICALES: La empresa descontará y girará al Sindicato el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley. Para el caso de los trabajadores no sindicalizados, que se beneficien de la convención la Empresa descontará las Cuotas Convencionales de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO: La empresa girara a la Tesorería Nacional del Sindicato, todos los descuentos realizados a los trabajadores sindicalizados las cuotas ordinarias y extraordinarias previamente notificadas por el sindicato antes del cierre de novedades de nómina, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de nómina, junto con el listado de confirmación de los trabajadores a quienes se le realizo el descuento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del C.S.T.

ARTÍCULO 8. AUXILIO AL SINDICATO: La empresa suministrara un auxilio mensual al Sindicato equivalente a Doscientos mil pesos (\$200.000), suma que será consignada en la cuenta de la Tesorería Nacional del Sindicato con el pago de las cuotas sindicales.

ARTÍCULO 9. DERECHO A LA INFORMACIÓN: La Empresa otorgará al Sindicato un espacio equivalente a una hoja tamaño oficio, en la cartelera que tenga en las oficinas de los lugares donde exista personal escolta afiliado a SINPROSEG, para que el Sindicato fije sus informes o

propaganda de manera autónoma, respetando en todo caso las políticas de comunicación de ISVI Ltda.

CAPÍTULO IV AUXILIOS Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 10. PLANES DE FORMACION: La Empresa se compromete a que los trabajadores afiliados a Sinproseg reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINPROSEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de Protección de Personas).	8 horas	15%	1

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINPROSEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINPROSEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINPROSEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

- 1) 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
- 2) libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes).
- 3) consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

PARÁGRAFO. Los planes de formación serán certificados por la Empresa.

ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE CURSOS: La empresa garantizará que los trabajadores escoltas activos y afiliados a Sinproseg, tengan actualizados los cursos requeridos por la Supervigilancia, de acuerdo con las normas vigentes que apliquen para tal efecto.

ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN ESPECIAL: Durante la vigencia de la presente convención colectiva el sindicato solicitará el reconocimiento de un único auxilio para facilitar el acceso a la educación de niños especiales, equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales durante la vigencia de la Convención. El Sindicato hará la solicitud del auxilio por escrito, aportando copia de la acreditación médica y estudiantil del menor, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la Empresa verifique. El pago será efectuado por ISVI LTDA y/o por la FUNDACIÓN SICUREX, directamente al trabajador o a la entidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 13. KITS ESCOLARES: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa por medio de la Fundación Sicurex, reconocerá a los hijos de los trabajadores escoltas afiliados a

SINPROSEG que laboren en desarrollo del contrato con la UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 12 años y se encuentren estudiando, un (1) auxilio para la compra de útiles escolares, por un valor de veinte mil pesos (\$20.000). Para acceder a este auxilio, el trabajador deberá presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente. El valor del auxilio no tendrá carácter salarial.

ARTÍCULO 14. AUXILIO ANTEOJOS. Si por prescripción médica el trabajador tuviere necesidad de usar anteojos o lentes de contacto, el sindicato solicitará el reconocimiento de un auxilio individual para la adquisición de lentes normales, monturas o lentes de contacto, equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000); este beneficio se otorgará a favor de hasta NUEVE (09) trabajadores mensualmente, quienes solo podrán acceder al mismo por una única vez durante la vigencia de la Convención. El Sindicato hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la Empresa verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.

ARTÍCULO 15. AUXILIO POR MATRIMONIO: La Empresa hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección de ISVI LTDA, por valor de Cien Mil pesos (\$100.000) para los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de la presente Convención Colectiva. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del matrimonio.

ARTÍCULO 16. BENEFICIO PARA RECIEN NACIDO: La empresa hará presencia en el nacimiento de los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a SINPROSEG y asociados al contrato de prestación de servicios suscrito con la UNP, mediante la entrega de un obsequio para el recién nacido. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo correspondiente, el cual deberá presentarse con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del nacimiento.

ARTÍCULO 17. AUXILIO FUNERARIO: La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y a su familia con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza correspondiente, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas:

Cofre, Diligencias legales y notariales, Tanatopraxia, Traslado urbano del cuerpo, Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, Carroza fúnebre, Arreglo floral, Libro de novenas, firmas y camándula, Velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional, Exequias, Serie de carteles, Servicio de cafetería y telefónico local, Vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales), Inhumación, Traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional, Servicio en Parque Cementerio, Auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de la protección exequial indicada será el grupo familiar del Trabajador, que se indica a continuación, previo registro en los formatos establecidos para cada caso:

Si el Trabajador es casado: Cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad. □

Si el Trabajador es soltero: Padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.

CAPÍTULO V BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

ARTÍCULO 18. VIVIENDA: La empresa se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios de préstamos por la modalidad de libranza a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el cual podrá ser utilizado para adquisición, reparación de vivienda y/o calamidad doméstica. ISVI LTDA presentará el convenio al sindicato dentro de los 45 días calendario de la firma de la Convención.

ARTÍCULO 19. MEDICINA PRE-PAGADA: La Empresa se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con

un prestador de servicios de medicina prepagada que estimen precios preferenciales para los afiliados a Sinproseg, pudiendo efectuarse los pagos de las cuotas de medicina prepagada por la modalidad de libranza - descuento por nómina autorizado por el trabajador. La eventual afiliación a medicina pre-pagada será a libre determinación del trabajador.

ARTÍCULO 20. APOYO ESPECIAL POR INCAPACIDAD: Cuando el trabajador se encuentre incapacitado por enfermedad general durante más de 180 días y la EPS haya emitido dictamen negativo de recuperación, la Empresa continuará pagando el valor del auxilio de incapacidad de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación vigente, hasta tanto el Fondo de Pensiones correspondiente declare la pérdida de capacidad laboral, momento en el cual el trabajador deberá reintegrar a la Empresa el valor que se le haya pagado por éste concepto.

Para que lo anterior se haga efectivo, se debe de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pagaré firmado por el trabajador a favor de la Empresa.
 2. Pagaré anterior firmado por el Representante Legal del Sindicato
- Ante la falta de cualquiera de las anteriores condiciones, quedaría sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

Estos casos serán tratados en el Comité Laboral.

ARTÍCULO 21. RECREACIÓN Y DEPORTES: La empresa se compromete a propiciar un plan de bienestar familiar en asocio con las cajas de compensación a las cuales están inscritos los trabajadores afiliados al sindicato previa concertación con el mismo, con el ánimo de generar espacios de esparcimiento, recreación, cultura y deporte los cuales deberán ser ejecutados según el plan de bienestar y este se empezara a ejecutar a los 45 días después de la firma de la presente Convención.

CAPÍTULO VI SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 22: SALARIOS. La Empresa realizará el aumento del salario básico que devenguen los trabajadores escoltas asociados al contrato de prestación de servicios No. 614 de 2015, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

La Empresa reconoce que el trabajador tiene derecho a percibir el salario cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa de la UNP y/o de ISVI, diferentes a los días de suspensión disciplinaria.

PARÁGRAFO 1: La empresa pagara el salario a sus trabajadores los días 5 y 20 de cada mes; si el día de pago no es hábil la empresa efectuara el pago de la nómina el día hábil inmediatamente anterior a este. Para efectos del presente artículo el día sábado se entiende como hábil y las horas extras serán canceladas en el mismo mes. Si por algún error se dejare de pagar algún valor en el pago de la mensualidad que corresponda al trabajador la empresa pagara este faltante, a más tardar con el pago de la nómina del periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2. La empresa, siempre que la cuenta de nómina sea del banco Caja Social y BBVA, garantizará que no se les cobre cuota de manejo a los trabajadores y se compromete a realizar las gestiones correspondientes con otras entidades bancarias para que los trabajadores reciban el mismo beneficio.

ARTÍCULO 23. SALARIO DE ENGANCHE: La Empresa respetara el salario de enganche de los trabajadores escoltas afiliados a Sinproseg establecidos por la UNP durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

ARTÍCULO 24. DESPRENDIBLES DE PAGO: La Empresa continuará entregando de forma virtual los comprobantes de nómina a cada uno de los trabajadores, indicando los pagos laborales en las condiciones pactadas con la Unidad Nacional de Protección - UNP.

ARTÍCULO 25. PRIMA DE JUNIO Y DE DICIEMBRE: La Empresa efectuara la liquidación definitiva y proporcional de la prima de Junio y de Diciembre con base en el salario de liquidación que establezca el contrato de la Empresa con la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 26. ALIMENTACION ESCOLTAS: La empresa se compromete a entregar el bono de alimentación no constitutivo de salario que se establezca el contrato comercial con la Unidad Nacional de Protección, el cual para la vigencia del contrato 614 de 2015 es por un valor mensual de (\$165.000.) m/cte.

PARÁGRAFO: En caso que el contrato de trabajo termine antes de finalizar el mes laboral la empresa pagara el bono indicado en el presente numeral en forma proporcional, a razón de (\$5.500) diarios.

ARTÍCULO 27. GASTOS DE TRASLADO: La Empresa pagará al trabajador los gastos razonables de ida y regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiando el lugar de residencia a menos que el contrato de trabajo termine por decisión del trabajador o por culpa de éste. Si a la finalización del contrato por decisión unilateral del empleador sin justa causa el trabajador prefiere radicarse en otro lugar la empresa costeara su traslado hasta la concurrencia de los gastos que generaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. Dentro de estos gastos de traslado del trabajador se encuentran incluidos los gastos de los familiares del trabajador que conviven con él.

CAPÍTULO VII ESTABILIDAD LABORAL Y DIGNIFICACION DEL EMPLEO

ARTÍCULO 28. ESTABILIDAD LABORAL: La Empresa se compromete a seguir trabajando con el Sindicato para que se garantice la estabilidad laboral de los trabajadores.

ARTÍCULO 29. VACANTES, ASCENSOS Y ENGANCHE DE PERSONAL: Cuando se presente una vacante ocupada por un trabajador afiliado a Sinproseg, la empresa lo cubrirá teniendo en cuenta la antigüedad y la capacidad del candidato presentado por el sindicato, siempre que éste apruebe el proceso de selección, cumpla con las normas establecidas por la Supervigilancia y sea aprobado por la UNP. Si el candidato presentado por el sindicato incumpliera con alguno de los requisitos indicados, la empresa estará en libertad de evaluar otros candidatos.

ARTÍCULO 30. VACANTES POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR: La empresa velando por su labor social, dará prioridad a la evaluación de la hoja de vida de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad del trabajador fallecido para ocupar el cargo de éste; en caso que el candidato no cumpla con el perfil o no apruebe el proceso de selección, podrá ser evaluado para otro cargo diferente dentro del área operativa, en caso de existir vacantes. Para efectos de iniciar la evaluación, la Junta Directiva Nacional canalizará la hoja de vida ante la empresa, dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del trabajador.

ARTÍCULO 31. SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES: La empresa se compromete a respetar el derecho al trabajo y a la continuidad de todos sus derechos adquiridos y sustituir todas sus obligaciones convencionales y legales, en el evento que cambie su razón social o cambie de dueño las acciones.

ARTÍCULO 32. CONTRATO DE TRABAJO: La empresa entregará copia original del contrato de trabajo al trabajador a los 30 días calendario después de la fecha de ingreso.

ARTÍCULO 33. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES: La empresa entregará a todo el personal el certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior en los tiempos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 34. DOTACIÓN: La empresa suministrará al personal de escoltas afiliados a Sinproseg la Dotación cada 4 meses, a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre; con el fin de unificar estas fechas la Empresa entregará a los trabajadores a más tardar el 31 de enero de 2016, la Dotación proporcional causada a corte de 31 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO 1. En caso que el contrato de trabajo termine antes de las fechas establecidas en el presente numeral, la Empresa entregará al trabajador la Dotación proporcional causada a la fecha de la terminación del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO 2. La Empresa evaluará la probabilidad de cambiar el proveedor de la Dotación, de acuerdo a la propuesta presentada por el Sindicato.

ARTÍCULO 35. DISCRIMINACIÓN. La Empresa se compromete a respetar los Derechos Humanos y Laborales de los trabajadores, especialmente en relación con la estabilidad laboral reforzada derivada del estado sindical, la maternidad y el estado de salud, así como el respeto a la igualdad racial y de género u orientación sexual.

ARTÍCULO 36. MENCIONES HONORIFICAS: La empresa desarrollará un plan de reconocimiento en el que se estimule y reconozca el profesionalismo y compromiso de los trabajadores escoltas asociados al contrato con la UNP.

ARTÍCULO 37. PACTO MUNDIAL GLOBAL: La empresa se compromete a respetar lo concerniente a las garantías de las nuevas disposiciones laborales, económicas, políticas, sociales en la que están comprometidos el estado colombiano, el gobierno, los empresarios en el contexto nacional e internacional, siempre y cuando dichas garantías sean de obligatorio cumplimiento por haber sido elevados al rango de norma legal de carácter nacional.

CAPÍTULO VIII DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la empresa, dentro del debido proceso le darán la oportunidad de ser oído, tanto al trabajador inculpado, quien podrá hacerse acompañar hasta con dos (2) representantes del Sindicato mediante el cumplimiento del siguiente trámite:

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral y el trabajador será asistido por máximo dos (2) representantes del sindicato. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador no asiste a la diligencia de descargos ISVI LTDA notificará nueva fecha, hora y lugar para que se presente a rendir descargos; en caso en que el trabajador no se presente a esta segunda citación ISVI LTDA entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes. De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador y al Sindicato.

Igualmente se le permitirá al trabajador intervenir dentro del proceso al igual que a los representantes del Sindicato, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requiera e intervenir en cualquier momento al notar violación al debido proceso.

Si los testigos se encontraren laborando, ISVI LTDA les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su testimonio. El término para la práctica de pruebas no podrá exceder de siete (07) días calendario, plazo que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes en caso que se requiera aportar una prueba que dependa de una entidad externa.

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecnológico que permita la interacción visual de las partes.

a). Dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento que tenga ISVI LTDA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y al Sindicato del proceso disciplinario, mediante citación en donde se establezca lugar, hora y fecha para la rendición de

descargos, la cual deberá darse en un término de tres (3) días hábiles siguientes al día de la citación

b). Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de ISVI LTDA quien deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

c). Cuando ISVI LTDA considere que la falta cometida por el trabajador deba ser sancionada disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo.

d). En el caso en que en un periodo de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la primer sanción, el trabajador es sancionado disciplinariamente en tres (3) ocasiones, esto configurará una falta grave; no obstante si en este mismo periodo el trabajador es sancionado hasta dos (2) veces, dichas sanciones se entenderán prescritas para efectos de la configuración de la falta grave mencionada.

e). Cualquier sanción disciplinaria que recaiga sobre el trabajador inobservando total o parcialmente el trámite señalado en este artículo, vicia de nulidad lo actuado y la decisión no surtirá efecto alguno.

ARTÍCULO 39. COMITÉ LABORAL: Las partes acuerdan crear un Comité de relaciones laborales, Organismo que será integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, en las oficinas de la Empresa en la ciudad de Bucaramanga con el fin de tratar temas relacionados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y otros que aunque no hagan parte de la misma por tratarse de temas de ley, pueden ser debatidos entre las partes por considerarlos de interés recíproco, en procura de fortalecer las relaciones laborales, tales como: casos de traslado por recomendación médica emitida por la EPS o ARL, gastos de traslado y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, así como la optimización de los tiempos para el pago de las comisiones debidamente legalizadas. Dicho Comité se conformará dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención. De cada una de las reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado.

PARÁGRAFO: La función del Comité es la de generar sinergia entre la Empresa y el Sindicato, sin limitar de ninguna manera la autonomía de

la Empresa en la toma de decisiones de carácter operativo y/o administrativo.

ARTÍCULO 40. APOYO EN DETENCIÓN PREVENTIVA: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la Empresa le otorgará al Sindicato un auxilio hasta de un millón de pesos (\$1.000.000), para la contratación de estos servicios. El Sindicato presentará a ISVI Ltda los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

PARÁGRAFO. Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, la Empresa se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por diez (10) días calendario, pasado este tiempo la empresa podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo, de acuerdo a los términos establecidos en el C.S.T

CAPÍTULO IX SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 41. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La empresa continuara implementando una alta y eficiente política orientada a garantizar la seguridad, higiene y salud en el trabajo, la integridad física y psicosocial de todos los trabajadores que prestan sus servicios dentro de las instalaciones de la Empresa y fuera de ella, para evitar los riesgos de accidente y/o enfermedades laborales que puedan sobrevenir con ocasión del desempeño de sus funciones.

Las siguientes actividades relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo tendrán tratamiento prioritario: capacitación técnica y profesional de los trabajadores, fortalecimiento del COPASST, actualización de matriz de peligros e implementación de acciones frente a los riesgos detectados, que permitan el mejoramiento de las condiciones laborales y la reubicación de los trabajadores que así lo requieran por recomendación médica. Estas actividades serán verificadas periódicamente en el Comité Laboral.

La Empresa publicará en los sitios y lugares de trabajo, información sobre riesgos profesionales que puedan amenazar la salud y seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades laborales.

ARTÍCULO 42. DOTACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: La empresa se compromete a entregar los elementos de protección personal a los trabajadores escoltas de acuerdo con la matriz de peligro para el cargo.

ARTÍCULO 43. PRIMEROS AUXILIOS: La empresa proveerá de botiquín debidamente equipado y un extintor para la oficina del sindicato en las ciudades de Bucaramanga, Villavicencio y Arauca.

CAPÍTULO X TÉRMINOS Y PÚBLICACIÓN

ARTÍCULO 44. TÉRMINOS: Para efectos legales de la presente convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

a. Familia: se refiere a los beneficiarios del trabajador, con las siguientes particularidades, a menos que se encuentre una definición particular en cualquier artículo de la presente Convención Colectiva, caso en el cual prevalecerá la definición del artículo:

a.1 Conyugue o compañera (o) permanente; hijos menores de 18 años que dependan económicamente del trabajador; hijos de cualquier edad con incapacidad permanente calificada por el ente competente; hijos entre 18 y 25 años cuando sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del trabajador.

a.2 Padres del trabajador que no estén pensionados y dependan económicamente del trabajador, cuando no exista ninguno de los beneficiarios anteriores. padres adoptivos, la esposa, esposo, compañera o compañero permanente, los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de 18 años que estén cursando los estudios de enseñanza media, intermedia, universitaria, o aquellos que padecieren cualquier invalidez que les impida trabajar y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente y vivan con los padres.

b. Empresa: Cuando en la presente convención colectiva se hable de empresa, se está refiriendo a la empresa ISVI LTDA.

c. Sindicato: Cuando en la presente Convención Colectiva se hable de Sindicato se refiere al Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad-SINPROSEG.

d. Cuando en la presente convención colectiva de trabajo se hace referencia a trabajador(es) se entiende también a trabajador o trabajadora.

e. Cuando en la presente convención colectiva de trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende hijo(s) o hija(s).

f. Trabajadores: Hace referencia al personal escolta fijo y relevante afiliado a Sinproseg vinculado mediante contrato de trabajo a ISVI Ltda asignado al contrato de prestación de servicios vigente entre ISVI Ltda y la Unidad Nacional de Protección UNP.

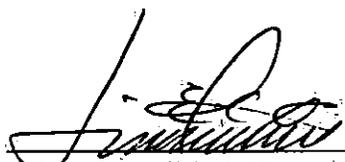
ARTÍCULO 45. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN:

ISVI LTDA antes del 31 de enero de 2016, entregara 250 folletos al sindicato para que sean distribuidos a cada uno de los afiliados adscritos a la empresa en el proyecto UNP, el cual contendrá los acuerdos entre la Empresa y el Sindicato, este folleto será impreso en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el respectivo logo de SINPROSEG e ISVI LTDA.

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2015.

Por el **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG:**

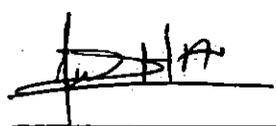
Negociadores SINPROSEG:


LUIS E. CARDENAS GONZALEZ


JAIRO A. RESTREPO YEPES



FELIPE CAJAR QUIROGA



HENRY HERNANDEZ ABREO

Asesores SINPROSEG:



RODRIGO H. JIMENEZ PATIÑO



GILBERTO ESCALANTE PEREZ


JOHN A. MONSALVE GOMEZ

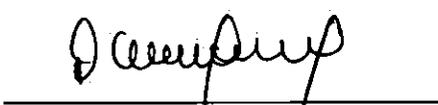
Negociadores ISVI LTDA:



FRANCISCO VERGARA



CLAUDIA LEIVA FIERRO


CLAUDIA J. DURAN GALVIS